

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el demandado fue notificado y no presentó excepciones de mérito dentro del término legal. Bucaramanga, 17 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por auto del 19 de diciembre de 2022 se libró mandamiento de pago por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.839.354)** en contra del señor FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO y a favor de su menor hijo DYLAN ANDRES RINCÓN LEÓN, quien es representado legamente por su progenitora JESSICA PATRICIA LEON ROJAS por cuanto adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de alimentos así:

AÑO 2019 (Valor cuota: \$280.000)

Saldo Cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$80.000.

Saldo Cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$80.000.

AÑO 2020 (Valor cuota: \$296.800)

Cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$296.800

Cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$296.800

Saldo Cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$96.800

Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$296.800

Cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$296.800

Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$296.800
Cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$296.800
Cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$296.800
Cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$296.800

AÑO 2021 (Valor cuota: \$307.188)

Saldo Cuota alimentaria del mes de enero por valor de \$83.988
Saldo Cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de mayo por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de julio por valor de \$107.188
Cuota alimentaria del mes de agosto por valor de \$307.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$107.188
Saldo Cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$107.188
Cuota alimentaria del mes de diciembre por valor de \$307.188

AÑO 2022 (Valor cuota: \$338.122)

Saldo Cuota alimentaria del mes de febrero por valor de \$276.244
Saldo Cuota alimentaria del mes de marzo por valor de \$338.122
Saldo Cuota alimentaria del mes de abril por valor de \$338.122
Saldo Cuota alimentaria del mes de junio por valor de \$76.244
Saldo Cuota alimentaria del mes de septiembre por valor de \$138.122
Saldo Cuota alimentaria del mes de octubre por valor de \$40.122
Saldo Cuota alimentaria del mes de noviembre por valor de \$338.122

TOTAL: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.839.354)

Ahora bien, mediante Acta del 7 de septiembre de 2023 el Despacho notificó personalmente al señor RONALD HERNANDO PEÑA CAMACHO, así mismo corrió traslado de la presente demanda. Es así que, una vez transcurrido el término para proponer excepciones de mérito, el demandado no se pronunció.

Al respecto el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., señala que ***“si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”***.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al señor FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra del señor FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.839.354)**, dinero que corresponde a las pensiones atrasadas de su menor hijo DYLAN ANDRES RINCÓN LEÓN, quien está representado legamente por su progenitora JESSICA PATRICIA LEON ROJAS comprendidas desde el mes de noviembre de 2019 y hasta el mes de noviembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.G.P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al demandado FABIAN ANDRES RINCON QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9574c75d56884bbe0ae48505f48c285c6d74c5f3b04d4dfdf49ef350e627d573**

Documento generado en 15/11/2023 03:16:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**